

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE
LA NATURALEZA HUMEDAL SALINAS DE
PULLALLY – DUNAS DE LONGOTOMA.**

En Sesión Ordinaria N° 7, de 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 27/2019

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; las cartas de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Humedal Salinas de Pullally – Dunas de Longotoma, de fecha 17 de diciembre de 2018, presentadas por Campo Mar SpA, Sociedad Agrícola Las Loicas Limitada, Agrícola Santa Amelia Limitada, Seminario Pontificio de Santiago Industrial y Comercial Independencia Limitada; el Oficio Ordinario N° 2705, de 14 de junio de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 7, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 653 hectáreas y se encuentra ubicada en la región de Valparaíso, provincia de Petorca, en las comunas de Papudo y La Ligua, específicamente en la confluencia y desembocadura de los ríos Petorca y Ligua, y los campos dunares ubicados al norte del río Petorca.
3. Que los dos elementos principales de este lugar lo constituyen el humedal Salinas de Pullally y las Dunas de Longotoma, a los que se agregan otras formaciones dunarias y la confluencia de los ríos Petorca y La Ligua, y el estero Pullally, conformando un conjunto de gran valor y mínima intervención antrópica a la fecha.
4. Que el humedal Salinas de Pullally y las Dunas de Longotoma se inserta en la zona de Chile central, caracterizada por una geomorfología y condiciones climáticas que permiten el desarrollo de ecosistemas y ambientes que sustentan una alta biodiversidad, con un alto grado de endemismo.



5. Que a diferencia de otras formaciones dunarias y humedales de la costa de la zona central, el desarrollo urbano e industrial ha avanzado lento en esta zona, por lo que hoy tanto el humedal como las dunas conservan aún condiciones ecológicas únicas, permitiendo la alimentación y nidificación de aves y la subsistencia de comunidades vegetales propias de la zona.
6. Que en el área de estudio se registra un total de 110 especies de flora, de las cuales 27 son endémicas, y siete se encuentran en algún estado de conservación: *Adiantum chilense*, *Alstroemeria diluta* ssp. *crysantha*, *Blechnum cordatum* y *Puya chilensis* se encuentran en estado de Preocupación Menor; *Alstroemeria pelegrina* en estado; *Eriogyne chilensis*, En Peligro; y *Trichocereus chiloensis* en estado de Casi Amenazada.
7. Que respecto de los vertebrados terrestres se registra un total de 156 especies, con un total de 140 especies de aves, 10 de mamíferos, 3 anfibios y 3 reptiles. Respecto a dichas especies, 11 de ellas corresponden a especies endémicas y 26 se encuentran en alguna categoría de conservación.
8. Que, respecto de las especies de anfibios, destaca la presencia de la rana chilena (*Calyptocephalella gayi*) y del sapo de rulo (*Rhinella arunco*), ambas especies en categoría Vulnerable.
9. Que el área propuesta es hábitat de 140 especies de aves acuáticas, de las cuales 15 presentan alguna categoría de conservación. Destacan aquellas en categoría En Peligro, como el cisne coscoroba (*Coscoroba coscoroba*) y el playero ártico (*Calidris canutus*), siendo éstas además especies migratorias. En categoría Vulnerable se encuentran: el águila pescadora (*Phalacrocorax bougainvillii*), el cisne de cuello negro (*Cygnus melancoryphus*), el gaviotín monja (*Larosterna inca*) y el pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*).
10. Que en relación a la fauna íctica, de las cuatro especies nativas colectadas en el área, la pocha, el pejerrey chileno, bagre y el cauque del norte, se encuentran en categoría Vulnerable.
11. Que, asimismo se identifican aves rapaces, entre las que destaca el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), especie en categoría de Vulnerable. Además, se registró el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), clasificado en categoría de Preocupación Menor. Por su parte, se han registrado aves rapaces nocturnas, como *Asio flammeus* (nuco), especie en categoría Preocupación menor.
12. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
13. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Humedal Salinas de Pullally – Dunas de Longotoma.


SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Humedal Salinas de Pullally – Dunas de Longotoma, ubicado en la región de Valparaíso, provincia de

Petorca, en las comunas de Papudo y La Ligua, con una superficie aproximada de 653 hectáreas.

2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Humedal Salinas de Pullally – Dunas de Longotoma, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


FRE/JVB/RCR/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales